

GESTIÓN  
2019 - 2022

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas  
*¡Por un Calca diferente!*

## RESOLUCION GERENCIAL DE SANCION N°1178-2022-MPC/GM

Calca,

**31 MAYO 2022**

VISTOS:

El Dictamen Técnico Legal N°535-2022-SGTV-GIDU-MPC/NMM del Subgerente de Tránsito y Vialidad, Lic. Néstor Minauro Moreyra; Abg. Jaqueline Delgado Masías.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Texto Único del Reglamento Nacional de Tránsito aprobado por Decreto Supremo N°016-2009-MTC, en su Artículo 82° prescribe que *"El conductor debe acatar las disposiciones reglamentarias que rigen el tránsito y las indicaciones de los Efectivos de la Policía Nacional del Perú, asignados al control del tránsito. Goza de los derechos establecidos en este Reglamento y asume las responsabilidades que se deriven de su incumplimiento."*

Que, la Ley N° 27181 Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, en su art. 17, numeral 17.1 establece que "las Municipalidades Provinciales, en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, tienen las siguientes competencias en materia de transporte y tránsito terrestre(..) b) Supervisar, detectar infracciones e imponer sanciones por incumplimiento de los dispositivos legales vinculados al transporte y al tránsito terrestre". Por otra parte, asegura que, el TUO del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por D. S. N° 016-2009-MTC, que en su art. 5, numeral 3 prescribe que, es competencia municipal "a) supervisar, detectar infracciones, imponer sanciones y aplicar las medidas preventivas que correspondan por el incumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento y sus normas complementarias". De acuerdo al D. S. N° 016-2009-MPC que aprueba el TUO del Reglamento Nacional de Tránsito. Esta norma en su art. 336, inciso 3 establece que "Cuando el presunto infractor no ha pagado la multa revista para la infracción cometido ni ha presentado su descargo ante la unidad orgánica o dependencia de la autoridad competente que corresponda dentro de los cinco 5) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la papeleta de infracción o resolución de inicio del procedimiento sancionador, la Municipalidad Provincial o SUTRAN deberá emitir la resolución de sanción (...) procediendo contra ésta la interposición de los recursos administrativos de ley".

Que, con Oficio N°1013-2022-VII-MACREPOL-RP-CUS/DIVOPUS-CSU-CR.PC-SIAT el 20 de septiembre del 2021, el Comisario de Pisac comunica la transgresión al Reglamento Nacional de Tránsito cometido por CONDORI GARCIA CARLOS ANTONIO con DNI **71244228 con papeleta de infracción N°101113** fecha 17 DE SEPTIEMBRE DEL 2021 la infracción M-01, anexando copia de dosaje etílico N°0025-0000989 (1.48 Gr. /L ) y demás documentación pertinente.

Que, con Dictamen Técnico- Legal N°535-2022-SGTV-GIDU-MPC/NMM, del 24 DE MARZO del 2022, Néstor Minauro Moreyra, Subgerente de Tránsito y Vialidad y la Especialista Legal Abg. Jaqueline Delgado Masías ; expresan que, se ha emitido la papeleta de infracción N°101113 fecha 17 DE SEPTIEMBRE DEL 2021, por haber detectado la Policía Nacional del Perú que el administrado **CONDORI GARCIA CARLOS ANTONIO, con DNI°71244228 domiciliado en Comunidad de Quespihuaylla del Distrito de Calca , Provincia de Calca y Departamento del Cusco** conductor del vehículo automotor de placa de rodaje X1V939 con Licencia de Conducir N°NO TIENE por haber incurrido en la Infracción contra el Reglamento Nacional de Tránsito, con Código M-01, por *"Conducir con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor a lo previsto en el Código Penal, o bajo los efectos de estupefacientes, narcóticos y/o alucinógenos comprobado con el examen respectivo o por negarse al mismo y que haya participado en un accidente de tránsito.."* calificada como MUY GRAVE, sancionable con multa del 100% de la UIT y con medida preventiva de retención del vehículo. La conducta infractora está debidamente tipificada, el infractor debidamente

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA  
SUB GERENCIA DE TRANSITO Y VIALIDAD  
**RECIBIDO**  
15 JUN. 2022  
N° Reg: ..... Folio: .....  
Hora: 15:23 p.m. Firma: *[Signature]*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA  
ALCALDIA  
**RECIBIDO**  
CALCA 23 JUN 2022  
N° Reg: ..... *[Signature]*



GESTIÓN  
2019 - 2022

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

## Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

*¡Por un Calca diferente!*

individualizado, habiendo cumplido con el pago de la multa, no ha presentado su descargo contra la papeleta de infracción en el término de ley y la acción para el cobro de la multa no está prescrita. Corresponde emitir resolución de sanción. Adjunta la papeleta de infracción.

Que, además es de tener en cuenta que el art. 329 del TUO del Reglamento Nacional de Tránsito establece que, el procedimiento sancionador al conductor se inicia de la siguiente manera: "I. Para el caso de la detección de infracciones realizadas mediante acciones de control, el procedimiento sancionar se inicia con la entrega de la copia de la papeleta de infracción (...). Asimismo, el art. 24 de la misma norma establece que "Cuando se detecten infracciones mediante acciones de control en la vía pública, el efectivo de la Policía Nacional del Perú, asignado al control de Tránsito impondrá la papeleta por la comisión de las infracciones que correspondan".

Que, la Papeleta de Infracción materia de análisis, está debidamente emitida surtiendo sus efectos legales y administrativos en mérito a que la infracción debidamente calificada y tipificada.

Reproduciendo los fundamentos técnico y jurídico expuestos, de conformidad con lo establecido por la última parte del art. 39° de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades y la delegación de facultades dispuesta por el señor Alcalde, mediante Resolución de Alcaldía N° 115-2019-A- MPC, de fecha 05-03-2019:

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** SANCIONAR a **CONDORI GARCIA CARLOS ANTONIO** con DNI°71244228 domiciliado en Comunidad de Quespihuaylla del Distrito de Calca , Provincia de Calca y Departamento del Cusco con la Multa del 100% de la UIT ascendiente a s/. 4,600.00 (CUATRO MIL SEICIENTOS con 00/100 SOLES ) que deberá ser materia de ejecución por haber cometido la infracción tipificada como M-01 . Solidariamente al propietario de la unidad vehicular de placa de rodaje X1V939 ,CHIPAYO GAMARRA JHEFFERSON LEONID .En atención a la papeleta de infracción X1V939 . En atención, a la papeleta de infracción 101113 fecha 17 DE SEPTIEMBRE DEL 2021

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Sancionar a **CONDORI GARCIA CARLOS ANTONIO** con la sanción no pecuniaria de Cancelación de Licencia de Conducir e inhabilitación definitiva para obtener Licencia de Conducir

**ARTÍCULO TERCERO :** PRECISAR que el plazo de interposición del recurso administrativo correspondiente contra la presente, de acuerdo a lo establecido por ley, es computado a partir del día siguiente de notificado, de acuerdo al numeral 2 del Artículo 218 del Texto único Ordenado de la Ley 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General.

**ARTÍCULO CUARTO:** ENCARGAR su cumplimiento y complementación a la Subgerencia de Tránsito y Vialidad de esta Municipalidad, que debe notificar la presente conforme a Ley.

**ARTICULO QUINTO:** Disponer que, una vez adquirida la condición de resolución firme, se remita una copia a la Oficina de Ejecución Coactiva de la Municipalidad Provincial de Calca.

**ARTÍCULO SEXTO. -** Publicar la presente resolución en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Calca.

### REGISTRESE Y COMUNIQUESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA  
CPC. *[Firma]*  
CPC. *[Firma]* Enrique del Mar Santa Cruz  
GERENTE MUNICIPAL  
DNI. 25002542



GESTIÓN  
2019 - 2022

**DICTAMEN TÉCNICO LEGAL N° 535-2022-SGTV-GIDUMPC/NMM**



**A :** JUAN ENRIQUE DEL MAR SANTA CRUZ  
Gerente Municipal

**CC :** ING. DENNIS TORRES CABEZA  
Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano

**ASUNTO :** Dictamen Técnico Legal

**FECHA :** 22 MARZO del 2022

**REFERENCIA :** Papeleta de infracción de tránsito N° 101113 de fecha 17 SETIEMBRE del 2021

Por medio de la presente me dirijo a Usted para saludarlo cordialmente y remitirle el Dictamen recaído en el presente procedimiento administrativo sancionador sustentado en la papeleta de infracción de tránsito señalado en la referencia:

**I. ANTECEDENTES:**

En fecha 17 SETIEMBRE del 2021 se ha emitido la papeleta de infracción N° 101113 por infracción cometida en la jurisdicción de nuestra provincia en fecha 17 SETIEMBRE del 2021, en la cual el personal policial asignado a la división de tránsito ha detectado que el (la) administrado(a) CARLOS ANTONIO CONDORI GARCIA, identificado(a) con , DNI N° 71244228, domiciliado en COMUNIDAD QUESPIHUAYLLA, del Distrito de CALCA, Provincia de CALCA y Departamento de CUSCO, conductor(a) del vehículo automotor de placa de rodaje N° X1V939; ha incurrido en la Infracción contra el Reglamento Nacional de Tránsito, tipificada con el código de infracción M01.

**II. ANALISIS Y BASE LEGAL**

Que la infracción tipificada con el código M01 del cuadro de tipificación, multas y medidas preventivas aplicables a las infracciones de tránsito terrestre corresponde a: "Conducir con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor a lo previsto en el Código Penal, o bajo los efectos de estupefacientes, narcóticos y/o alucinógenos comprobado con el examen respectivo o por negarse al mismo y que haya participado en un accidente de tránsito.", infracción que se encuentra calificada como, Muy Grave sancionable con una multa pecuniaria del 100.00% de la UIT, y como sanción no pecuniaria la "Multa y cancelación de la licencia de conducir e inhabilitación definitiva para obtener una licencia", y como medida preventiva el: "Internamiento del vehículo y retención de la licencia de conducir"

Sustentado en el certificado de dosaje etílico N° 250000989 emitido por DIRECCION DE SANIDAD POLICIAL CUSCO. En el cual se reporta que el conductor infractor al momento de la intervención conducía con presencia de alcohol en la sangre en proporción de 1.48 g/lt de sangre, es decir, en porcentaje mayor a lo previsto en el Código Penal, se evidencia la comisión de infracción señalada en el párrafo precedente, por lo cual, conforme a la disposición reglamentaria se ha emitido la papeleta de infracción de tránsito de la referencia.

Puesto que el numeral 2.1 del artículo 81 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que las municipalidades, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, ejercen las funciones de control, con el apoyo de la Policía Nacional, sobre el cumplimiento de las normas de tránsito y las de transporte colectivo.

Asimismo la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre - Ley N° 27181, en el literal I) del numeral 17.1 del artículo 17°, establece como competencia de las municipalidades provinciales en el ámbito de fiscalización: "Supervisar, detectar infracciones e imponer sanciones por incumplimiento de los dispositivos legales vinculados al transporte y tránsito terrestre", norma concordante con el literal a) del numeral 3) del artículo 5° del Decreto Supremo N° 016-200-MTC, que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito y modificatorias.



Asimismo, el numeral 2 del artículo 24 de la Ley N° 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, prevé la responsabilidad solidaria del propietario del vehículo en las infracciones vinculadas a la seguridad, y considerando que la infracción materia de procedimiento conforme a la Tabla de Infracciones y Sanciones Anexo al Reglamento Nacional de Tránsito implica responsabilidad solidaria del propietario(a) de la unidad vehicular, y respecto al vehículo de placa de rodaje X1V939. Con el que se cometió la infracción el propietario es el (la) ciudadano(a) JHEFFERSON LEONID CHIPAYO GAMARRA es quien deberá asumir la responsabilidad solidaria en el pago de la multa por la infracción

Puesto que el infractor estando debidamente informado sobre los alcances de su conducta infractora no ha efectuado el pago de la multa establecida ni ha presentado el descargo de la papeleta de infracción en el término establecido (05 días), corresponde a la autoridad municipal iniciar el procedimiento para efectivizar el cobro de la multa y la ejecución de la sanción establecida en la norma reglamentaria.

De la revisión de los actuados que obran en el expediente se evidencia que la conducta denunciada se encuentra debidamente tipificada, que el administrado no ha cumplido con el pago de la multa respectiva, no ha presentado descargo que le franquea la Ley en el plazo respectivo, la acción estatal para el cobro no ha prescrito, y que corresponde la imposición de la sanción no pecuniaria, por tanto, corresponde la emisión de la resolución de sanción al conductor por la infracción cometida.

### III. DICTÁMEN

En consecuencia se ha determinado la comisión de la infracción atribuida al conductor denunciado, por lo que corresponde SANCIONAR al(a) administrado(a) CARLOS ANTONIO CONDORI GARCIA identificado con DNI N° 71244228., domiciliado en el inmueble sito en la dirección COMUNIDAD QUESPIHUAYLLA, del Distrito de CALCA, Provincia de CALCA y Departamento de CUSCO según RENIEC, conductor(a) del vehículo de placa de rodaje N° X1V939; por la infracción tipificada en el código M01 de la Tabla de Infracciones y Sanciones del Reglamento Nacional de Tránsito correspondiendo la multa equivalente al 100.00% de la UIT, ascendiente a S/. 4600.00; y SOLIDARIAMENTE al(la) PROPIETARIO(A) de la unidad vehicular de placa de rodaje N° X1V939; administrado(a) JHEFFERSON LEONID CHIPAYO GAMARRA con la precitada multa

Asimismo, se debe SANCIONAR al(a) administrado(a) CARLOS ANTONIO CONDORI GARCIA con la sanción no pecuniaria de Cancelación de la licencia de conducir N° e inhabilitación definitiva para obtener licencia de conducir.

Sin otro en particular quedo de Usted.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA  
Lic. Mst. Nestor Minauro Moreyra  
SUB GERENTE DE TRANSITO Y VIALIDAD

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA  
Abg. Jaqueline Delgado Masias  
ESPECIALISTA LEGAL DE LA  
SUB GERENCIA DE TRANSITO Y VIA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA  
GERENCIA

PROVEIDO N° 2171 CIA - MPC-20 22  
A: S. Gerencia

PARA: ( ) CONOCIMIENTO Y DEMAS FINES ( ) EVALUACION Y OPINION  
( ) ATENCION ( ) AUTORIZADO  
( ) TRAMITE ( ) ARCHIVO  
( ) INFORME ( ) CUMPLIMIENTO

Desol

Gerencia



PERÚ

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA NACIONAL DEL PERÚ

REGIÓN POLICIAL CUSCO

COMISARIA RURAL PNP PISAC

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

Pisac, 20 de setiembre del 2021.

**OFICIO N°1013-2021-VII MACREPOL-RP CUS/DIVOPUS-CSU-CR.PC-SIAT.**

SEÑOR : GERENTE DE TRANSPORTE URBANO Y CIRCULACIÓN VIAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CALCA./

ASUNTO : Solicita internamiento de vehículo automotor en el DOV, por motivo que se indica.

REF. : Decreto Supremo N° 016-2009-MTC



Es grato dirigirme a Ud., con la finalidad de solicitarle el internamiento en el Depósito Oficial de Vehículos (DOV) de la Municipalidad Provincial de Calca, del vehículo automotor, marca Mitsubishi, modelo Canter, color blanco verde, placa de rodaje X1V-939, motor operativo. El vehículo en mención fue intervenido por personal policial de carreteras DESPRCAR- Calca, por haber sido participe en un accidente de tránsito Múltiple (Choque por alcance), con subsecuente daños materiales, protagonizado con la unidad vehicular de placa de rodaje X4Q-751, hecho ocurrido el 16SET2021 a las 18:00 horas aproximadamente, en el sector Huandar, altura del Km 02 del distrito de Pisac, vía Sa Salvador- Pisac, mismo a quien se le impuso Dos (02) papeletas de IRNT. Nros. 101112-A, 101113-A, con las codificaciones M-3 y M-1. Dichas infracciones establecen como medida preventiva el internamiento del vehículo en el depósito vehicular correspondiente, conforme al dispositivo legal citado en la referencia del presente documento. Se anexa los siguientes documentos en copia simple:

- Copia del Acta de Intervención Policial por Infracción al RNT
- Copia del Acta de Situación Vehicular (incluye llave de contacto).
- Reporte MTC Licencia por Puntos DNI N° 71244228 (NO TIENE)
- Reporte SOAT del vehículo de placa X1V-939, (VIGENTE)
- Una (01) copia de Consulta Vehicular del vehículo de placa X1V-939.
- Una (01) copia simple Ficha SIDPOL DNI N° 71244228.
- Dos (02) Papeletas de infracción al RNT. Nros. 101112-A, 101113-A, con las codificaciones M-3 y M-1 (ORIGINAL).

Aprovecho la oportunidad para expresarle los sentimientos más distinguidos y alta estima personal.

NEDG/jzd.

Dios guarde a Ud.



30340083  
Abelardo Calvo Franco  
SS - PNP  
COMISARIO

**DATOS DEL CONDUCTOR**

Apellidos: Condori Garcia  
 Nombres: Carlos Antonio  
 Tipo de documento: DNI N° Documento de identidad: 71244228  
 Domicilio: Comunidad Obespihuaylla  
 CELULAR: 941375256 Correo Electr.:  
 Distrito: Calca Provincia: Calca Región: Cusco Código Distrito: 02

Autorizo expresamente que las comunicaciones y/o resoluciones emitidas por la Municipalidad Provincial de Calca, se me notifique a través del correo electrónico y/o Número de Celular consignado, de conformidad con lo establecido por el numeral 20.1.2 del artículo 20° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y El Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en materia de transporte y tránsito terrestre, y sus servicios complementarios aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2020.

**N° DE LICENCIA DE CONDUCIR**

FECHA DE INFRACCION: Día 17 Mes 09 Año 21

N	O	-	T	I	E	N	E	-	-	1	7	0	9	2	1
A	K	U	0	A	K	U	0	A	K	U	0	0	0	0	0
B	L	V	1	B	L	V	1	B	L	V	1	1	1	1	1
C	M	W	2	C	M	W	2	C	M	W	2	2	2	2	2
D	N	X	3	D	N	X	3	D	N	X	3	3	3	3	3
E	O	Y	4	E	O	Y	4	E	O	Y	4	4	4	4	4
F	P	Z	5	F	P	Z	5	F	P	Z	5	5	5	5	5
G	Q		6	G	Q		6	G	Q		6	6	6	6	6
H	R		7	H	R		7	H	R		7	7	7	7	7
I	S		8	I	S		8	I	S		8	8	8	8	8
J	T		9	J	T		9	J	T		9	9	9	9	9

Clase/Categoría de Licencia: A I IIa IIb IIc III IV

No exhibió Licencia  Militar  Otros

**N° DE PLACA DE RODAJE**

X L V 939

A	K	U	0	A	K	U	0	A	K	U	0	0	0	0	0
B	L	V	1	B	L	V	1	B	L	V	1	1	1	1	1
C	M	W	2	C	M	W	2	C	M	W	2	2	2	2	2
D	N	X	3	D	N	X	3	D	N	X	3	3	3	3	3
E	O	Y	4	E	O	Y	4	E	O	Y	4	4	4	4	4
F	P	Z	5	F	P	Z	5	F	P	Z	5	5	5	5	5
G	Q		6	G	Q		6	G	Q		6	6	6	6	6
H	R		7	H	R		7	H	R		7	7	7	7	7
I	S		8	I	S		8	I	S		8	8	8	8	8
J	T		9	J	T		9	J	T		9	9	9	9	9

**DATOS DEL VEHICULO**

N° Tarjeta de Prop/ Tor. de c. Veh. c/air: F-398231  
 Marca: Mitsubishi Año de Fabricación: 1987  
 Tipo de vehículo: Camion Color: Blanco  
 Conducta de la infracción detectada:  
Conducir vehículo en estado de ebriedad y participar accidente tránsito  
- Certificado Desejo E. Iritico N° 0025-0000989 (Positivo) 448 GR/L

**DATOS DEL TESTIGO**

DNI/Otro: /  
 Apellidos y Nombres: /

**INFRACCION**

Tipo	Código	Av./Cuadra/Carretera	Información Adicional sobre la Infracción
<u>M</u>	<u>01</u>	<u>Comunidad Obespihuaylla</u>	<u>Via PISC - San Salvador</u>
Tránsito/Muy Grave	(0)(0)	Referencia	<u>Km. 02.</u>
Tránsito/Grave	(2)(2)	Tipo: Público	(1)(2)(3) Privado (4)(5)(6)
Tránsito/Leve	(4)(4)	Modalidad:	Observaciones del Conductor: <u>Pat. Intoxicación Alcoholica</u>
	(6)(6)		Observaciones del Efectivo Policial: <u>Por Acc. Tránsito de fecha 16 SET 2021.</u>
	(7)(7)	Firma del Conductor	Firma del Efectivo Policial
	(8)(8)	<u>[Firma]</u>	<u>[Firma]</u>
	(9)(9)		

**AUTORIDAD QUE SANCIONA**

Ap. Paterno: Condori  
 Ap. Materno: Valer  
 Nombre: Yonatan  
 N° CIP: 31897731  
 Unidad: C/A - PISCAL

Prueba del Testigo: /

Firma del Testigo: /

Medida preventiva aplicada:  
 Retención de Licencia  Retención de Vehículo  Internamiento de Vehículo  Remoción del Vehículo

Accidente de Tránsito Con Daños Personales:  Si  No

**ACTA DE INTERVENCION POLICIAL POR ACCIDENTE DE TRANSITO**

--- En el distrito de Pisac, siendo las 18:30 horas del 16 de setiembre del 2021, presentes en la comisaria PNP Pisac, personal PNP S1 PNP CARBAJAL VALLENAS Héctor (operador), S2 PNP LOAIZA CORRIDO Pedro (chofer), en la UU.MM CL-22103, de la DESPRCAR- Calca, y los intervenidos: Carlos Antonio CONDORI GARCIA (21), natural de Calca, estado civil soltero, grado de instrucción secundaria, ocupación estudiante, S/D/PV. Licencia de conducir no cuenta, domicilio CC. Quespihuaylla s/n Calca (Primer intervenido), RROCCA MAYTA Lucio (60), natural de San Salvador, estado civil casado, grado de instrucción secundaria completa, ocupación chofer, identificado con DNI. 24479409 y licencia de conducir Nro. Z24479409, Clase-A, Categoría "DOS" "B" profesional, domicilio CC. Ccoscco Ayllu s/n San Salvador-Calca-cusco, (Segundo intervenido), proceden a formular la presente Acta de acuerdo al siguiente detalle:

PRIMERO.- En circunstancias que la tripulación PNP se encontraba realizando patrullaje motorizado, por el sector de la comunidad campesina de Huandar, por comunicación de usuarios de la red vial fuimos alertados de un accidente de tránsito , (Choque por alcance), constituidos en el lugar de los hechos sector denominado Huandar, altura del Km 02, aproximadamente de la vía Pisac- san salvador, distrito de Pisac, provincia de Calca, departamento de Cusco, se constató el choque antes mencionado entre los vehículos: UT1, placa X1V-939, color blanco verde, marca Mitsubishi, modelo canter, M2- camión, conducido por el primer intervenido, UT2, placa X4Q-751, color gris, marca changan, modelo Grand van turismo, M2-C3, mini van, conducido por el segundo intervenido.

SEGUNDO. - En el lugar de los hechos se pudo apreciar a la UT1, en el carril derecho de bajada de la red vial, en posición sobre sus cuatro ruedas, con dirección perpendicular a la red vial y la UT2, se encontraba en el mismo sentido que la UT1 en posición sobre sus cuatro ruedas, cabe precisar que ambos vehículos se encontraban con dirección al distrito de Pisac, se pone en mención que al momento de la intervención la UT1 no se encontraba con ningún pasajero en el interior del vehículo, así mismo en lugar del choque se puede apreciar un rompemueller improvisado, según refiere el conductor de UT2. Abría disminuido la velocidad para poder sobre pasar dicho rompemueller momentos en que la UT1| impacto en la parte posterior de la UT2, cabe mencionar que el conductor de la UT1. Presenta visibles síntomas de ebriedad.

TERCERO. -Como consecuencia del accidente los vehículos presentan los siguientes daños materiales que se detallan a continuación. UT1 Parachoques delantero abollado, fardo delantero izquierdo roto, parabrisa delantero trisado, UT2.- capot lado derecho abollado, parachoques posterior abollado, puerta posterior abollada, parabrisas posterior roto, stop posterior derecho e izquierdo roto, los

*[Handwritten signature]*  
P. LOAIZA C.  
S2-Int

*[Handwritten signature]*  
PNP 31430910  
CARBAJAL VALLENAS HECTOR A.  
S1 PNP

mismos que serán determinados por las pericias correspondientes. Ninguno de los conductores presenta lesiones,

--- Siendo las 19:30 horas del mismo día, se procede a concluir con la presente Acta, firmando en señal de conformidad todas las partes presentes, cabe precisar que ambos vehículos fueron remolcados hacia la comisaria de la jurisdicción toda vez que no podían trasladarse por sus propios medios como consecuencia del evento. Se adjunta al presente:

- (01) licencia de conducir.
- (02) tarjetas de identificación vehicular.
- (02) SOAT vigentes de ambos vehículos.
- (02) Certificados de inspección Técnica vehicular vigente.
- (02) Actas de situación vehicular.
- (02) Llaves de contacto.
- (01) Un registro personal.
- (01) Acta de lectura de derechos y buen trato.

PERSONAL PNP

  
 CIP 31430910  
 CARBAJAL VALLENAS HECTOR A.  
 S1 PNP

  
 Pedro A. LOAIZA CORRADO  
 S2- PNP  
 CIP: 31431573

INTERVENIDOS

  
 71274228   
 Carlos ANTONIO  
 Condori Gateia

  
 Lucio Rocca Maglio   
 DNI-24479409

# ACTA DE SITUACION VEHICULAR

— En PISA Distrito Calca Prov./Dpto.: Cusco,  
 siendo las 12.45 horas del día 16 Set 2021 presentes ante el  
 Instructor la persona de Carlos Antonio Condon Gama (21)  
 Natural de Calca Estado Civil soltero Ocupación Estudiante  
 Identificado con LCI DNI. N° 71244298, Celular N° \_\_\_\_\_ Domiciliado  
 en Quaspihuaylla - Calca s/n.  
 Distrito Calca Provincia Cusco Dpto.: Cusco  
 Se procedió a levantar la presente Acta de Situación Vehicular, conforme se detalla:

**01. CLASE:** 179 **MARCA:** Mitsubishi **COLOR:** blanco - Undr.  
**SERIE:** FE315B511641 **MOTOR:** 4D32574975 **AÑO:** 1987  
**MODELO:** Cantur **CARROCERIA:** Baranda **PLACA:** XIV-939

A. PARTE EXTERIOR		B. PARTE INTERIOR	
1. FARO GRANDE DELANTERO	Si	1. TABLERO	Si
2. FARO CHICO DELANTERO	Si	2. CHAPA CONTACTO	Si
3. FÁROS POSTERIORES	Si	3. RADIO	NO
4. BISELES	NO	4. ENGENDEDOR	NO
5. LIMPIA PARABRISAS	Si	5. PISOS	Si
6. LUNAS	Si	6. MANIJAS	Si
7. LLANTAS	Si	7. BENICEROS	NO
8. LLANTA DE REPUESTO	Si	8. PARASOLES	NO
9. AROS Y VASOS	NO	9. ESPEJOS	lado Iz.
10. ESPÉJOS	Si	10. CODERA	Si
11. PARABRISAS	Si	11. GATA	Si
12. ANTENA	Si	12. LLAVE DE RUEDAS	Si
13. CHAPAS	Si	13. PARLANTES	Si
14. PARACHOQUES	Si	14. ASIENTOS	Si
15. OTROS	Si	15. OTROS.	Si

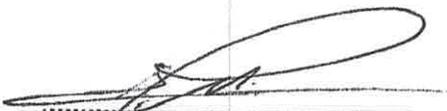
C. MOTOR		8. ALTERNADOR	
1. BATERIA	<i>Operativo</i>	9. PURIFICADOR	<i>Operativo</i>
2. ARRANCADOR			
3. CARBURADOR			
4. DISTRIBUIDOR			
5. TAPA DE ACEITE			
6. CHICOTES			
7. RADIADOR			
10. BOCINA		11. BUJIAS	
12. VARILLA DE ACEITE		12. OTROS.	

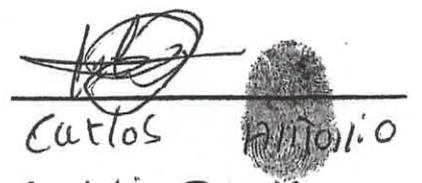
OBSERVACIONES: Parabrisas anterior dañado; parachoque  
dilatado abollado, parte frontal abollada

— Siendo las 10.00 horas del mismo día, se da por concluido la presente Acta; firmando a continuación el intervenido/conductor quién imprime su huella digital del dedo índice derecho en señal de conformidad ante el Instructor que Certifica.

EL INSTRUCTOR

EL INTERVENIDO/CONDUCTOR

  
 \_\_\_\_\_  
 CIP 31430910  
 CARBAJAL VALLENAS HECTORA  
 S1 PNP

  
 \_\_\_\_\_  
 Carlos Antonio

(\*) Para conocer el estado de deuda de sus papeletas de infracción al tránsito, según el Registro Nacional de Sanciones, visite: <https://scppp.mtc.gob.pe> haciendo click aquí <<https://scppp.mtc.gob.pe/>>

Captcha:



Ingresar Captcha :

**NO SE ENCONTRÓ INFORMACIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE SANCIONES.**



SO1RA.PNP - JHOVANY ZAMALLOA DELGADO - PISAC - REGPOL - CUSCO

## CONSULTA DE SOAT

## INFORMACIÓN EN LÍNEA

Numero Placa **Ud tiene hasta el momento 2 consulta(s)**

Situación	PLACA_CON_SOAT
Placa	X1V939
Compañía	LA POSITIVA
Contrata	
Clase	CAMION
Uso	CARGA/TRANSPORTE
Fecha Expedición	2020-11-11
Fecha Vencimiento	2021-11-11
Nro. Chasis	FE315B511641
Nro. Motor	FE315B511641
Poliza	000018534538000000000000

- Menú Principal
  - Inicio
  - Bandeja de Denuncias
  - Nueva denuncia
    - Datos Generales
    - Registrar Personas
    - Registrar vehículos
    - Registrar Armas
    - Registrar Especies
    - Contenido
    - Desaparecido
  - Consulta General
  - Estadísticas
  - Detenidos
  - Reportes
  - Consultas Avanzadas
  - Denuncias Vía Web
  - Ocurrencia Patrulleros
  - Consulta Renadesppl
  - Faltas Ley 30076
    - Consulta de Personas
    - Registro Incurrientes
    - Consulta Renec
  - NEW!** Consulta Víctima Agresor
  - Consultar Licenc. de Conducir
  - Consulta Sucamec
  - Consultas Soat
  - Consulta Sunarp
  - Consulta Migraciones
  - Medidas de Protección
    - Consulta
    - Registro
    - Reportes
  - Aparición
  - Disposiciones Fistur
  - Consulta Pase Especial Transito
  - Ayudas
    - Manual del Usuario
    - Directiva Sidpol
    - Blog Sidpol - Uso del Mapa
    - Manual Medidas Protección
    - Manual Registro Aparecido
  - Salir
- Datos Comisaría



INICIO (<https://www.sunarp.gob.pe>)



### Consulta Vehicular

**DATOS DEL VEHICULO:**  
 N° PLACA: X1V939  
 N° SERIE: FE315B511641  
 N° VIN: FE315B511641  
 N° MOTOR: 4D32574975  
 COLOR: BLANCO VERDE  
 MARCA: MITSUBISHI  
 MODELO: CANTER  
 PLACA VIGENTE: X1V939  
 PLACA ANTERIOR: WZ4412  
 ESTADO: EN CIRCULACION  
 ANOTACIONES: NINGUNA  
 SEDE: CUSCO  
 PROPIETARIO(S): CHIPAYO GAMARRA, JHEFFERSON LEONID

Otra consulta

**Sede Central:**  
 Av. Primavera N° 1878, Santiago de Surco, Lima 33 - Perú  
 Central telefónica (511) 208-3100  
 (Oficina administrativa en la cual no se realiza ningún trámite de publicidad registral y/o inscripción de títulos)

Mayor información ALÓ Sunarp (línea gratuita): 0800-27164  
[consultas@sunarp.gob.pe](mailto:consultas@sunarp.gob.pe)



**POLICÍA NACIONAL  
DEL PERÚ**

**SIDPOL**

**Resultado de Búsqueda**

**SÓLO PARA IDENTIFICACIÓN**

[Zoom In](#) | [Normal](#)



<b>DNI</b>	<b>71244228</b>
<b>Apellido Paterno</b>	<b>CONDORI</b>
<b>Apellido Materno</b>	<b>GARCIA</b>
<b>Nombres</b>	<b>CARLOS ANTONIO</b>
<b>Fecha Nacimiento</b>	<b>2000-01-09</b>
<b>Sexo</b>	<b>MASCULINO</b>
<b>Estado Civil</b>	<b>SOLTERO</b>
<b>Grado Instruccion</b>	<b>SECUNDARIA-2DO AÑO</b>
<b>Estatura</b>	<b>1.6 MTS.</b>
<b>Departamento Nacimiento</b>	<b>CUSCO</b>
<b>Provincia Nacimiento</b>	<b>CALCA</b>
<b>Distrito Nacimiento</b>	<b>CALCA</b>
<b>Fecha Expedición</b>	<b>2019-10-30</b>
<b>Nombre Padre</b>	<b>JUAN CANCIO</b>
<b>Nombre Madre</b>	<b>ISABEL</b>
<b>Fecha Inscripción</b>	<b>2008-02-14</b>
<b>Departamento Domicilio</b>	<b>CUSCO</b>
<b>Provincia Domicilio</b>	<b>CALCA</b>
<b>Distrito Domicilio</b>	<b>CALCA</b>
<b>Domicilio</b>	<b>COMUNIDAD QUESPIHUAYLLA</b>
<b>Constancia Votación</b>	<b>OMISO A PROCESO ELECTORAL</b>
<b>Restricción</b>	<b>NINGUNA</b>
<b>Caducidad</b>	<b>2025-01-24</b>

Consulta solo para uso interno de:

Usuario: **31501850**

Fecha: